

ORDEN FAM/81/2008, de 18 de enero, por la que se convocan subvenciones para el año 2008, destinadas a los trabajadores y/o trabajadoras que ejerciten el derecho de reducción de la jornada laboral como medida de conciliación de la vida familiar y laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos de Castilla y León es uno de los objetivos prioritarios que la Administración Autonómica se ha propuesto. A través de dicha conciliación se pretende conjugar la incorporación de las mujeres y los hombres al trabajo, junto con el derecho, libremente adquirido, de atender sus responsabilidades familiares.

La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral es uno de los aspectos fundamentales para promover la instauración de un sistema de cooperación y compromiso entre hombres y mujeres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades familiares y laborales.

Como vía de conciliación de la vida familiar y laboral se considera de gran interés, la posibilidad de que los padres o las madres puedan permanecer en el mercado de trabajo desde un punto de vista activo, ejerciendo su actividad laboral, pero con un carácter reducido en cuanto a su duración, y de esta manera mejorar la calidad de vida familiar sin perjudicar el desarrollo profesional. Además de conseguir que los ingresos familiares no se vean sensiblemente reducidos.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León establece en el artículo 14 que la Administración de la Comunidad convocará anualmente subvenciones destinadas a las personas trabajadoras por cuenta ajena que ejerciten el derecho a la reducción de su jornada laboral para el cuidado directo por razones de guarda legal de algún menor de seis años o de alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

No obstante el Apartado 5 de la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres por el que se modifica el apartado 4 y 5 del Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, aumenta la edad del menor hasta los ocho años.

En consecuencia, de conformidad a lo anterior y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se efectúa convocatoria para la concesión de las subvenciones indicadas y a tal efecto

DISPONGO

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2008, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los trabajadores/as por cuenta ajena que ejerciten el derecho a la reducción de jornada laboral, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones quienes trabajando por cuenta ajena y cumpliendo los requisitos exigidos en esta Orden de convocatoria, hayan ejercitado el derecho de reducción de la jornada laboral desde el 1 de octubre de 2007 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o lo hagan desde el día siguiente a la citada publicación hasta el 1 de septiembre de 2008, inclusive, y tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida y conviva con el solicitante.

En el supuesto de que más de uno de los miembros de la unidad familiar ejerza el derecho a la reducción de jornada, solo uno de ellos podrá ser beneficiario de esta subvención.

Queda excluido el personal al servicio de las Administraciones Públicas y los trabajadores con contrato a tiempo parcial.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Requisitos.

Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- En el momento de ejercitar el derecho a la reducción de la jornada laboral, ésta deberá venir realizándose de forma ordinaria y completa en la misma empresa, durante, al menos, los seis meses anteriores.
Se entenderá cumplido este requisito con independencia de que el solicitante hubiese permanecido durante todo o parte del citado período en situación de excedencia.
- 2.- La jornada de trabajo ordinaria, a tiempo completo, deberá reducirse el 50%.
- 3.- El período de duración de la reducción de la jornada de trabajo será como mínimo de 1 año.
- 4.- El solicitante de la subvención deberá residir en la Comunidad de Castilla y León y estar empadronado en algún Municipio de la misma con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio de la reducción de jornada.
- 5.- El nivel anual de rentas netas de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2006, no deberá superar los TREINTA MIL EUROS (30.000 €). Éste vendrá determinado por la suma de las bases imponibles en su parte general y especial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, correspondiente al período impositivo 2006. A la cantidad resultante se restará el importe de 1.500 € por cada hijo que conviva.

A efectos de esta orden constituirán unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente o las uniones de hecho y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- c) En el supuesto de que el causante sea una persona con discapacidad, se entiende por unidad familiar la formada por la persona con discapacidad y quienes conviven con ella.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la subvención.

- 6.- No haber sido beneficiario de subvención por reducción de jornada, por el mismo menor o persona con discapacidad, en convocatorias anteriores.

Cuarto.- Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 5.900.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.7800H.0 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinto.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será de 3.000 €.

Sexto.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con otras que para la misma finalidad puedan otorgar las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 1.- Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades y se presentarán en instancia normalizada, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente

Orden. Dicho modelo estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para aquellos supuestos producidos entre el día 1 de octubre de 2007 y la citada publicación. Para el resto de los supuestos, dicho plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la reducción de la jornada laboral.

3.- Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades, o bien en cualquiera de las unidades o lugares previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la comunidad de Castilla y León.

4.- El plazo máximo de presentación de solicitudes concluirá el 1 de septiembre del año 2008.

5.- La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la autorización a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa a los ingresos y obligaciones tributarias del solicitante y, en su caso, del cónyuge o pareja.

Octavo.- Documentación:

1.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) DNI o NIE del solicitante y del cónyuge o pareja.
- b) Informe de vida laboral de la persona solicitante expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comprensivo como mínimo, de la fecha de inicio de la reducción de jornada y de los seis meses anteriores a la citada fecha.
- c) Documento TA2/R de Resolución de Alta, Baja o Variación de Datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, que deberá ser facilitado por la empresa.
- d) Documento expedido por la empresa en el que se especifique la fecha en que se inicia la reducción de jornada, el porcentaje de reducción y el período al que se extiende la misma y si desempeña o no horario laboral de mañana y tarde, antes de la reducción de jornada.
- e) Volante de empadronamiento en el que conste el domicilio de la persona solicitante de la subvención, el tiempo que lleva residiendo en dicho domicilio, así como los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio con el solicitante.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la subvención.
- g) Si la reducción de jornada está motivada por el cuidado de hijos menores de ocho años:
 - Libro de Familia completo o certificado del correspondiente Registro Civil, acreditativo de tal extremo.
- h) Si la reducción de jornada está motivada por el cuidado de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida:
 - D.N.I. de la persona con discapacidad.
 - Resolución del grado de minusvalía reconocido, de un mínimo del 33%, emitida por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
 - Documentación acreditativa de que no desempeña una actividad retribuida.

2.- Otros documentos que se deben aportar en los siguientes supuestos:
Familias Numerosas: Título de Familia Numerosa vigente y actualizado.

Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

3.- Se podrá requerir a los solicitantes la documentación que la Administración considere necesaria, al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las subvenciones.

4.- Se excluye la posibilidad de presentar por telefax, tanto las solicitudes, como posteriores aportaciones documentales al expediente ya iniciado, en atención a la naturaleza de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

5.- Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Noveno.- Órgano Instructor.

Corresponderá a los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

La Dirección General de Familia, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Décimo.- Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será la persona titular del Servicio de Prestaciones a la Familia, de la Dirección General de Familia.
- Un vocal que designará la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre funcionarios de la Secretaría General.
- Dos vocales que designará la persona titular de la Dirección General de Familia, entre funcionarios de la Dirección General de Familia.
- Un Secretario, que designará la persona titular de la Dirección General de Familia entre funcionarios de la citada Dirección General, con voz y voto.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de Valoración establecidos, emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes.

Undécimo.- Criterios de valoración y su ponderación.

Los criterios conforme a los cuales se valorarán las solicitudes presentadas son los que a continuación se señalan:

Por los ingresos familiares:

- 1.º- Rentas inferiores a 10.000,00 €10 puntos
- 2.º- Rentas entre 10.000,00 y 15.000,00 €8 puntos
- 3.º- Rentas entre 15.000,01 y 20.000,00 €6 puntos
- 4.º- Rentas entre 20.000,01 y 25.000,00 €4 puntos
- 5.º- Rentas superiores a 25.000,00 €2 puntos

Por las circunstancias de la unidad familiar:

- Familia numerosa de categoría especial10 puntos
- Familia monoparental con dos hijos10 puntos
- Familia numerosa de categoría general5 puntos
- Familia monoparental con un solo hijo5 puntos
- Cuando el solicitante de la subvención sea hombre5 puntos
- Parto o adopción múltiple (más de 2 hijos)4 puntos
- Parto o adopción múltiple de 2 hijos2 puntos

Por circunstancias Laborales.

- Por horario laboral de mañana y tarde (antes del inicio de la reducción)4 puntos

En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo conforme al siguiente orden:

- 1.º- Menores ingresos de la unidad familiar.
- 2.º- Condición de familia numerosa de categoría especial.

- 3.º- Condición de familia monoparental con dos hijos.
- 4.º- Condición de familia numerosa de categoría general.
- 5.º- Condición de familia monoparental con un solo hijo.
- 6.º- Familia con parto o adopción múltiple.

Decimosegundo.- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por Orden del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.- La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución finalizará el 31 de diciembre de 2008. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

4.- Dicha Orden agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión.

Decimotercero.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, en el plazo que se determine en la resolución de concesión, documento expedido por la empresa en el que se especifique si ha permanecido un año en reducción de jornada.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.

Decimosexto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoséptimo.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Decimoctavo.- Desarrollo y efectos.

1.- Se faculta al titular de la Dirección General de Familia para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

2.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimonoveno.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de enero de 2008.

*El Consejero de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

SUBVENCIÓN POR REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, AÑO 2008

IMPRESO DE SOLICITUD - ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE:			
D./Dña		D.N.I./N.I.E	
y con domicilio en			
Localidad		Provincia:	C.P.
Tfno. 1	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA:			
D./Dña		D.N.I./N.I.E	
DATOS BANCARIOS:			
Titular			
Entidad Financiera			Localidad
Domicilio			
Nº de Cuenta (20 dígitos):			

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Convocatoria y demás disposiciones legales de aplicación:

DECLARA responsablemente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido beneficiario de subvención por reducción de jornada, por el mismo menor o persona con discapacidad, en convocatorias anteriores.
- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial.
- Los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

AUTORIZA a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a solicitar el certificado de nivel de rentas y el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecido por el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, del solicitante y, en su caso, del cónyuge o pareja.

Y SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para 2008, a los padres y/o madres que ejerciten el derecho de reducción de la jornada laboral como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida la subvención.

En, a de de

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO I (continuación)**Documentación que se aporta:**

- Identificación del solicitante y del cónyuge o pareja (**DNI, NIE**)
- Informe de Vida Laboral** del trabajador que solicita la subvención, expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comprensivo de los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la reducción de jornada.
- Documento TA2/R de Resolución de Alta, Baja o Variación del trabajador.
- Documento expedido por la empresa**, en el que se especifique la fecha en que se inicia la reducción de jornada, porcentaje de reducción y el periodo al que se extiende la misma y si desempeña o no jornada laboral partida.
- Volante de empadronamiento** en el que conste el domicilio del solicitante de la subvención, el tiempo que lleva residiendo en dicho domicilio, así como los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio con el solicitante.
- Documentación acreditativa de la **titularidad de la cuenta bancaria** en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Reducción de jornada por cuidado de menores de 8 años**: Libro de Familia completo o Certificado del Registro Civil, acreditativo de tal extremo
- Reducción de jornada por cuidado de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial**: DNI de la persona con discapacidad, Resolución del Grado de Minusvalía expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y documentación acreditativa de que no desempeña una actividad retribuida.
- En el supuesto de Familias Numerosas: Copia del **Título de Familia Numerosa** actualizado y vigente.
- En el supuesto de Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

Asimismo, le informamos que los datos personales recogidos en esta declaración serán tratados en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Familia, de la Junta de Castilla y León.